

Toluca de Lerdo, México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio SGA-JA-279/2017, recibido a las quince horas con treinta y cuatro minutos y treinta y cuatro segundos del día de la fecha y de la cédula de notificación por correo electrónico, por los que el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **ALFONSO G. BRAVO ÁLVAREZ MALO**, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en contra de "el **ACUERDO N°. IEEM/CG/35/2017 Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, denominada "EL CAMBIO ES POSIBLE", para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2017**"; así como notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SUP-JRC-18/2017.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 408 fracción II, 410 párrafo segundo, 412, 413 párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 424 y 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio SGA-JA-279/2017, por el que el Actuario de la referida Sala Superior, notifica el acuerdo de Sala dictado en el juicio de revisión constitucional electoral ST-JRC-18/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del ocho de febrero de dos mil diecisiete recaído en el Juicio citado, en cuanto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró en el punto. **SEGUNDO**. "Se **reencausa** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de México"; **regístrese** en el Libro de Recursos de Apelación bajo la clave **RA/4/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.

V. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos.

VI. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

VII. Toda vez que el promovente no señaló domicilio, para oír y recibir notificaciones, se le **apercibe** para que en el término de **dos días**, lo señale dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice; asimismo, se tiene por autorizados a los profesionistas que precisan las partes para los efectos que mencionan.

Notifíquese este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

